

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Agosto de 2020.-

NOTA N° S20001929

Sr. Presidente de la
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Dr. Carlos F. Rosenkrantz

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Institución que nuclea a más de diez mil profesionales que actúan anualmente en el Poder Judicial de la Nación en carácter de auxiliares de la justicia en sus roles de peritos, síndicos concursales, entre otros.

Por Acordada 31/2020, del 27 de Julio de 20202, de la Corte Suprema que V.E. dignamente preside, se dispuso que para cualquier actividad que deba desarrollarse en sede del tribunal, o dependencia del mismo, y requiera la asistencia presencial, ésta deberá ordenarse por medio de un sistema de turnos que se solicitará invocando motivos fundados, horarios de asistencia, cantidad de personas simultáneas que podrán asistir al evento, tiempos estrictos de duración que no superen los quince minutos y medidas de higiene a observar.

A tal fin fue desarrollado un sistema informático al cual está previsto acceder a través de la web en la dirección **turnos.pjn.gov.ar/servicios/**

En tal sentido, el instructivo referido al sistema sólo presenta dos alternativas al momento de elegir en qué calidad se solicita el turno. Por un lado los "Letrados", y por otro el "Público general". Esto se encuentra reafirmado en los pasos previos al ingreso, dentro de los conceptos que solicita que se lean atentamente antes de solicitar el turno. Allí, ante la pregunta ¿Quiénes pueden solicitar turnos? la respuesta que expone la página del Poder Judicial es "Todos los Ciudadanos o Letrados en general están posibilitados a reservar turnos".

Entendemos que los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia, en cualquiera de los roles que la legislación prevé, requieren de una categoría individual específica, ya que no son letrados, pero tampoco pueden ser considerados público o ciudadanos en términos generales dada su participación activa en el proceso de las respectivas causas.

Es de hacer notar que el ANEXO II, SISTEMA INFORMATICO DE GESTION JUDICIAL, punto V) Comparencia, ítem 4) de la citada acordada esa Corte hace clara distinción cuando expresa

"...a los letrados, peritos y ciudadanos que deben concurrir a las audiencias...." ratificando la existencia de los distintos grupos previstos, y considerando a los peritos como uno de ellos.

Hemos observado que al momento de redactar esta nota, la página web mencionada no se encuentra en funcionamiento y arroja una leyenda con el siguiente texto: "Se informa por la presente que se están llevando a cabo tareas de adecuación en el Sistema de Turnos a fin de brindar el servicio de la forma más eficiente, conforme a lo dispuesto por la Ac. CSJN 31/2020", por lo que consideramos que sería el momento oportuno para llevar a cabo la modificación que venimos a plantear.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos al Sr. Presidente se incluya a los auxiliares de la justicia como una categoría específica dentro de los posibles usuarios del sistema de turnos previsto en la Acordada 31/2020 de esa Corte Suprema de Justicia de la Nación. Al respecto nos ponemos a vuestra disposición a los efectos de colaborar en lo que resulte necesario a los fines solicitados.

Sin otro particular, saludamos a V.E. con nuestra consideración más distinguida.



Dr. Julio R. Rotman
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo
Presidente